

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PG CONTRATISTAS SRL.**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre indistintamente;

De la otra parte, **PG CONTRATISTAS SRL**, RNC 1-30-55431-5, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Francia No. 8 esquina Calle Vicente Estrella, en el sector Los Pepines en la provincia de Santiago de los Caballeros y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **HEBERTO AMAURY PEÑA HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PROVEEDOR** o por su propio nombre indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PG CONTRATISTAS SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-1-2021 de fecha cinco (05) de enero del dos mil veintiuno (2021), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Compras aplicables para el año 2021.

POR CUANTO: El día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó el proceso por comparación de precios No. **TSS-CCC-CP-2021-0004**, para la Adquisición Planta Eléctrica.

POR CUANTO: Que, hasta el día veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de presentación de propuestas para el proceso por comparación de precios No. **TSS-CCC-CP-2021-0004**, para la Adquisición Planta Eléctrica.



HP

POR CUANTO: Que, el veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contenido de las Propuestas Técnicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que, el día diez (10) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la apertura del Sobre B, contenido de las Propuestas Económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones de la **ENTIDAD CONTRATANTE** después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada por el único oferente participante y las recomendaciones del Comité Evaluador mediante el Acta CCC-37-2021 de fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato para la Adquisición Planta Eléctrica.

POR CUANTO: Que, el día veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación al oferente participante vía correo electrónico, del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: LAS PARTES reconocen y aceptan que los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato:

- a) Especificaciones Técnicas.
- b) Propuesta Técnica y Económica.



HP



c) Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar Una Planta Eléctrica y los servicios de mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de la Tesorería. **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien, a su vez, se compromete a comprar, el bien detallado a continuación, según se describe en los términos de Presentación de Propuesta, que forma parte integral del presente contrato, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Cantidad	Descripción	Tiempo de Entrega e Instalación
1	<p>Una Planta Eléctrica con las características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricante: HIMOINSA – YANMAR • Designación: Generador Eléctrico 154 KVA • Modelo: HFW-120-T6 INS • Potencia P.R.P del equipo: 140 KVA • Potencia Stand by del equipo: 154 KVA • Fases: Trifásica (Reconectable) • Factor de Potencia: 0.8 • Tensión Estándar (V): 120 / 208 Volt. • Frecuencia (HZ): 60 HZ • Motor tipo: Diésel de 4 Tiempos • Tipo de Inyección: Directa • No. de Cilindros en línea: 4-L • Velocidad (RPM): 1,800 R.P.M • Norma de Fabricación: Norma Europea CE • Especificaciones del Aceite del Motor: ACEA E3 – E5 • Alarmas: Alta temperatura del agua, baja presión aceite, parada externa, bajo nivel de agua, sobre velocidad, reserva combustible, fallo arranque. • Estructura Metálica: Silenciosa Estándar (Cerrada) • Dimensiones (m): Largo =2.75m, Ancho= 1.10m, Alto= 1.76m • Tipo de Combustible: Diésel • Depósito de Combustible (Gal): 75.98 Galones • Nivel Sonoro: Silencioso residencial de acero de 69 db(A)@7m <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Visualización de Parámetros: Tablero de control automático y manual • Auto-Start digital y protección magneto térmica (según tensión y voltaje) y diferencial con Tarjeta CEM7 • Mantenimiento Preventivo: Dos años completo a partir de la puesta en funcionamiento. Cada 150 Horas o 6 meses. Incluye materiales, suministros, piezas, servicios, entre otros. 	<div style="text-align: center;">  </div> <p>A más tardar 30 días laborables a partir de la certificación del contrato en la Contraloría General de la República.</p> <div style="text-align: right;">   </div>

CONTROL Y ANÁLISIS
 29 JUN 2020
 DE LAS OPERACIONES

DIRECCION JURIDICA
 TSS
 REVISADO

	<ul style="list-style-type: none"> • Baterías y Cargador de Baterías: Incluido en la oferta. Batería 12 Volts DC y Cargador de Batería • Garantía: 2 Años o 2,000 Horas (Lo que ocurra primero) en Piezas Servicios. • Transporte: Transporte en grúa incluido en la oferta. Dentro de la ciudad de Santo Domingo • Desinstalación de Planta Vieja: Desinstalación de planta nueva incluida en la Oferta; Retiro del equipo en caseta. Incluye materiales, suministros, piezas, servicios, entre otros. • Instalación de planta nueva: Instalación de planta nueva incluida en la oferta. Instalación en caseta, tubería de combustible, adecuación de muffler, adecuación de ducto, suministro de materiales, limpieza general • Incluye todos los requisitos imprescindibles, bienes y servicios establecidos en los Términos de Referencia 	
--	---	---

PARRAFO: El bien mueble que integra el objeto del presente Contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición del producto indicado en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, ha sido fijado en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 57/100 (RD\$ 1,560,287.57)** ITBIS incluido.

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega y una vez las mismas se encuentren instaladas y funcionando, según el orden que se indica a continuación:

- Se realizará un pago único por el monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 57/100 (RD\$ 1,560,287.57)** ITBIS incluidos, esta gestión del pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sea recibida, instalada y se encuentre en funcionamiento la planta eléctrica de manera conforme, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, esta será pagada dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario **LA ENTIDAD CONTRATANTE**



se ve imposibilitada de recibir el bien objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a un nuevo proceso.

- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir del día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro del bien adjudicado, así como la garantía establecida.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para las partes.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:

- a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
- b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



- c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del bien adjudicado y la garantía establecida. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 11: GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil Veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía de la empresa **La Monumental de Seguros** No. FICO-8132 con vigencia desde el día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Once Pesos Dominicanos Con 50/100 (RD\$62,411.50)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía deberá ser renovada por **EL PROVEEDOR** anualmente hasta la vigencia del presente contrato, es decir, hasta el día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), y deberá ser depositada ante **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, previo a la fecha de vencimiento anual estipulada en cada garantía contratada.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



MP

ARTÍCULO 16: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y los otros para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: PG CONTRATISTAS SRL


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero


HEBERTO AMAURY PEÑA HERNÁNDEZ
Gerente



Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y HEBERTO AMAURY PEÑA HERNÁNDEZ** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA
Notario Público

